



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA I LA ASSOCIACIÓ LA GARRIGA SOCIETAT CIVIL

SE REUNEN:

Por un lado, la Sra. Dolors Castellà Puig, en la calidad de Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por el otro, la Sra. Teresa Niubó Fonollosa en su condición de representante de la Asociación La Garriga Societat Civil, entidad con CIF G62010723 domiciliada en la Carretera Ametlla 12 e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén Secretario del Ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de Fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente i necesaria para este acto, i libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga está interesado en realizar actividades de Educación para el Desarrollo, con el objetivo de formar una ciudadanía más consciente, solidaria y crítica, abierta al mundo y preparada para luchar por los grandes retos globales que afronta nuestra sociedad.

II.- Que la Associació La Garriga Societat Civil tiene por finalidad la realización de actividades para la adquisición de habilidades y valores que contribuyen a desarrollar un pensamiento crítico sobre los problemas globales complejos, impulsar la participación activa en la definición de nuestro presente y futuro y entender como en el mundo todo está interconectado y como el contexto global forma parte de la vida cotidiana local.

III.- .El Ayuntamiento formaliza el presente documento en el ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba nombrada, tienen interés en colaborar en la realización de actividades de Educación para el Desarrollo y

PACTAN:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	$\begin{matrix} 2 & 4 & T & 6 & L & 6 & 0 & 1 & Q & 6 & 9 & 2 & Q & 3 & Y & 6 & S & 0 & 3 & I & B \end{matrix} \} \gg$ $\begin{matrix} 2 & 4 & T & 6 & L & 6 & 0 & 1 & Q & 6 & 9 & 2 & Q & 3 & Y & 6 & S & 0 & 3 & I & B \end{matrix} \} \gg$ 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente:

1. Determinar que el apoyo económico se destina a la realización de actividades de Educación para el Desarrollo por parte de la Associació La Garriga Societat Civil, mediante el proyecto “Rompiendo Muros, abriendo Paso” que realiza la entidad desde hace años.
2. Los conceptos subvencionables serán los necesarios para realizar las actividades entre las que hay:
 - a. Coste de ponentes en charlas/conferencias
 - b. dietas de ponentes (transporte y alojamiento)
 - c. imprenta (publicaciones, carteles, folletos/dípticos/trípticos...)
 - d. diseño y maquetación (publicaciones, carteles, folletos/dípticos/trípticos, logos....)
 - e. alquiler de sonido/imagen/luces espectáculo
 - f. coste de los espectáculos
 - g. alimentos i platos que formen parte de una comida solidaria.
 - h. Materiales para la realización de un mural
 - i. pago de la SGAE.
 - j. Así como otros que sean necesarios para la dinamización de esta actividad

El Ayuntamiento de la Garriga está comprometido con la Educación para el desarrollo, por eso considera de gran importancia dar soporte económico a la Associació La Garriga Societat Civil, para poder abordar los temas que se tratan des de la Educación para el Desarrollo, como son los derechos humanos, la globalización, la cultura de paz, medio ambiente, equidad de género, consumo responsable, interculturalidad i la justicia social.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente des del día de su firma hasta el día 15 de noviembre de 2020.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » ² 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento, i deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente del pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En la aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que sean obligadas tributarias a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones recibidas que hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

10. Sufragar los gastos del SGAE en el caso que se deriven de algún espectáculo.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer el seguimiento del objeto de la subvención que es la correcta realización de las actividades enmarcadas en el proyecto “Rompiendo Muros, Abriendo Paso
2. Ofrecer a la entidad asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas necesarias.
3. Poner a disposición de la entidad un espacio en la publicación municipal El Garric y un espacio en la web municipal para la difusión del proyecto..
4. En general, llevar a término las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.
5. hacer efectiva la subvención otorgada.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cooperación, subvencionará a la Associació La Garriga Societat Civil con un importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los apartados anteriores..

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 208-23100-48081-La Garriga Societat Civil del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto “Rompiendo Muros, Abriendo Paso” que se realizará entre los meses de mayo y del 15 de noviembre de 2020.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el 15 de noviembre de 2020, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ayuntamiento
2. Se tienen que entregar durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigibles por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA y IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirlo, complementarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones, según lo establecido en el artículo de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..

NOVENO. PAGO

1.- En el acuerdo de aprobación del convenio también se concederá y aprobará un pago avanzado del 70 % de la subvención (dos mil ochocientos euros, 2.800,00 €), ya que así lo ha solicitado la entidad.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 2 4 T 6 L 6 0 1 Q 6 9 2 Q 3 Y 6 S 0 3 I B } » 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

2.- El pago del 30 % restante (mil doscientos euros, 1.200,00€) se realizará cuando se haya presentado por la entidad y aprobado por el órgano competente la totalidad de la justificación comentada en el punto quinto.

3.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación a la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes a caa proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria reciba subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento tramitará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que se dé cumplimiento el artículo 18 d ela Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento en el envío de información, regulada por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cantidad.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVNECIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	$\begin{matrix} 2 & 4 & T & 6 & L & 6 & 0 & 1 & Q & 6 & 9 & 2 & Q & 3 & Y & 6 & S & 0 & 3 & I & B \end{matrix} \} \gg$ $\begin{matrix} 2 & 4 & T & 6 & L & 6 & 0 & 1 & Q & 6 & 9 & 2 & Q & 3 & Y & 6 & S & 0 & 3 & I & B \end{matrix} \} \gg$ 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUEDECIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca para dar cumplimiento al convenio, resolver, si cabe, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un persona representante del Ayuntamiento y por otra representante de la Associació La Garriga Societat Civil..

DÉCIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá la conformidad expresa de ambas partes.

DÉCIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro supuesto recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya estuviese abonada anticipadamente sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Associació La Garriga Societat Civil relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

EL Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiese otorgado bajo condición y no se cumpla.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	$\begin{matrix} 2 & 4 & T & 6 & L & 6 & 0 & 1 & Q & 6 & 9 & 2 & Q & 3 & Y & 6 & S & 0 & 3 & I & B \end{matrix} \} \gg$ $\begin{matrix} 2 & 4 & T & 6 & L & 6 & 0 & 1 & Q & 6 & 9 & 2 & Q & 3 & Y & 6 & S & 0 & 3 & I & B \end{matrix} \} \gg$ 4T6L601Q692Q3Y6S03IB
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2706/2020	Document 45474/2020

DÉCIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. Acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento a los pactos
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DÉCIMO SÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones i su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DÉCIMO OCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el mismo.